

# BOLETIN OFICIAL



## LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados boletines.

(Real orden de 5 de Abril de 1852.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción ..... 0,50 pesetas.  
Idem particulares, línea o fracción... 1,00

Número suelto, 50 céntimos.

### Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias  
e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Diputación provincial

La Diputación provincial, en sesión de 27 de Enero último, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, sacar a pública subasta el suministro de telas y ropas, materiales de calzado, mercería, alpargatas y papel, con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el presente año, cuyos pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Beneficencia, de diez a doce de la mañana, durante los diez días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que crean procedentes; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Madrid, 27 de Enero de 1917.

El Secretario,  
S. Viñals.

(E.—50.)

Sesión de 21 de Octubre de 1916.

(CONTINUACIÓN.)

Acceder asimismo a lo que interesa la Jefatura de los servicios sanitarios de la Armada, y disponer que por el Hospital provincial se faciliten como en otras ocasiones los elementos necesarios para las oposiciones, que deberán empezar el día 16 de Octubre próximo.

Quedar enterada de un oficio del Superior del Manicomio de Ciempozuelos participando que en la tarde del día 22 de Julio último fué agredido el alienado Antonio Mayo Gallo por otro enfermo llamado Vi-

cente Anastasio Quintas Maluenda, causándole lesiones de tal importancia, que le produjeron la muerte instantánea mente.

Prestar su conformidad a la cuenta rendida por el Oficial de esta Corporación Don Ramiro Mestre, relativa a la conducción de diez dementes desde la sala de observación del Hospital provincial al Manicomio de Valladolid, la que tuvo lugar en los días del 23 al 24 del pasado Julio, y declarar de abono su importe de 408,90 pesetas.

Manifiestar al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, para que lo traslade al Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito de la Universidad, que sin que previamente se dé cumplimiento a las disposiciones que rigen en la materia, no ha lugar a que esta Diputación disponga el traslado a un Manicomio del exento de responsabilidad, por enajenación mental, José Collado Cortina, que se dice ser natural de Liberdón (Oviedo).

Acceder a la demanda formulada por la Comisión provincial de Cádiz, aceptando el traslado a esta Corte del presunto demente Luis Herrero Eschudy, y que las estancias que cause en la sala correspondiente del Hospital provincial y en el Manicomio de Valladolid, adonde necesariamente habrá de ser conducido, sean de cuenta de esta Corporación, y aceptar la relación valorada que de las causadas por el mismo demente en el Manicomio de aquella provincia envíe la expresada Comisión provincial, remitiéndose a la vez, por esta Diputación, y en justa reciprocidad, para su examen, aceptación y abono, liquidación que por concepto de estancias en el Hospital provincial y Manicomio de Ciempozuelos tiene satisfechas por enfermos alienados pobres naturales de la provincia de Cádiz.

Idem a lo interesado por la Comisión provincial de Avila, haciéndose cargo del sostenimiento de la presunta alienada Fermína Aláez Santa María, toda vez que documentalmente se ha demostrado que es natural de Guadarrama (Madrid), que es pobre y que no tiene vecindad ganada en aquella provincia, pudiendo, desde luego, la Corporación solicitante disponer el traslado de la enferma al Manicomio de Ciempozuelos; que los gastos de conducción sean de su cuenta y riesgo, y que las estancias que en lo sucesivo ocasionen serán satisfechas por los fondos de esta provincia.

Quedar enterada del oficio del Director del Manicomio provincial de Valladolid dando cuenta de que el día 24 se evadió del mismo el alienado Antonio Cruz Lama, natural de Lumbreiros (Oviedo), y que se gestione de la Dirección general de Seguridad la captura de dicho demente.

Contestar al Excelentísimo señor Gobernador civil, para que lo traslade a la Dirección general de Prisiones, que ínterin no se justifique documentalmente que el alienado en la Cárcel Celular, Felipe José Díaz Carralero y Uribe, natural de Mora (Toledo), lleva diez años de vecindad en esta Corte, ganada con arreglo a los preceptos de la ley Municipal, y con residencia no interrumpida, no viene obligada esta Corporación a reclutar en un Manicomio y sufragar las estancias que dicho demente pudiera ocasionar.

Autorizar al señor Diputado Visitador del Hospicio D. Manuel de Carlos para que, previo concurso, adquiera mil metros de tela blanca para sábanas, cuyo importe no excederá de mil quinientas pesetas.

Quedan sobre la mesa los acuerdos números 13 y 14, a petición del Sr. Sanz Matamoros; 20, 24 y 25, a petición del señor Aguilar; 35, a petición del Sr. Soria, y 46, a petición del Sr. Aguilar.

El Sr. Adame pide queden sobre la mesa los restantes asuntos de la Memoria, a excepción del 124, que puede confirmarse desde luego.

El Sr. Goitia expresa su deseo de hablar sobre este acuerdo.

La Diputación acordó dejar sobre la mesa los restantes acuerdos que figuran en la Memoria de la Comisión provincial.

### RUEGOS Y PREGUNTAS

Dióse cuenta de una moción del Sr. Soria proponiendo a la Diputación se digne elevar una súplica al Ministro de la Guerra para que estudie la conveniencia de construir un cuartel en las inmediaciones de Colmenar Viejo, teniendo en cuenta los proyectos del Ministro de la Guerra por aumento de contingente y que se refieren a la construcción de edificios cuarteles que respondan a las necesidades modernas y el estar Madrid falto de cantones que a la vez que cumplan su función militar estén dotados de las condiciones imprescindibles para responder al fin de su existencia; que el término de Colmenar Viejo está a 31 kiló-

metros de Madrid con comunicación férrea de varios trenes diarios y buenas carreteras y que además es punto estratégico; que la situación topográfica no puede ser más favorable, con amplios terrenos llanos y escarpados, útiles para toda clase de trabajos y maniobras militares, con aires puros por la vecindad de la Sierra y limpias y abundantes aguas, así como abundancia de fluido eléctrico para fuerza y luz, estando los servicios de salubridad e higiene en la localidad atendidos con el celo que merecen, habiendo dado el Ayuntamiento y el pueblo de Colmenar repetidas pruebas de su amor al orden, al progreso y al bienestar de la provincia, lo cual sería una garantía de cooperación y facilidades para la realización del proyecto en los terrenos que se cedieran, resultando asegurada la parte económica de la construcción del edificio por la proximidad de hermosas canteras de piedra berroqueña, por la fabricación de cal, preparación de yesos y otros materiales de coste limitadísimo, por producirse casi al pie de obra, y por la moderación de los jornales, produciendo además el alojamiento de fuerzas en Colmenar la descongestión de la urbe madrileña sin desampararla, coordinando una serie de beneficios que recaerían sobre todos y cada uno de los interesados sin daño para tercero.

El Sr. Soria apoya la enmienda, haciendo notar que no exige el menor sacrificio pecuniario por parte de la Corporación, constituyendo lo que se propone una mejora para la provincia.

La proposición fué aprobada con el voto en contra del Sr. Pi.

El Sr. Soria pide se proceda al arreglo de las casillas de Peones camineros provinciales, que se encuentran en estado deplorable, y rogando se invierta en dicha atención la consignación existente en presupuesto; que los donativos que se hicieron por iniciativa del señor Conde de Sagasta cuando desempeñó el Gobierno civil, para la ampliación del Hospital, se inviertan a la mayor brevedad para contribuir a conjurar la crisis obrera y facilitar la posibilidad de admitir mayor número de enfermos, y que se venda el papel inservible que exista en las oficinas provinciales, teniendo en cuenta que actualmente se paga a más de 13 céntimos el kilo, y que seguramente podrían recaudarse varios miles de pesetas, aprovechando para ello la circunstancia fa-

vorable del próximo traslado de las oficinas al nuevo Palacio provincial.

El señor Presidente ofrece llamar la atención de los Ingenieros provinciales para el arreglo de las casillas de Peones camineros. Respecto a las cantidades recaudadas en la suscripción que inició el señor Conde de Sagasta, manifiesta que tenía el pensamiento de gestionar la celebración de una corrida benéfica para destinar los fondos que se recaudasen al aumento de la suscripción y realizar, si no totalmente, parcialmente el proyecto de arreglo de salas del Hospital; pudiendo incluso, de no realizarse la corrida benéfica, llegarse a tomar un acuerdo por la Diputación para completar la cantidad necesaria para el arreglo de una sala del Hospital.

Respecto a la venta del papel, dice que efectivamente puede conseguirse con ello un ingreso de alguna importancia, sobre todo aprovechando la ocasión de la mudanza, para verificar un estudio completo de todos los expedientes, apartando los inservibles para la venta del papel inútil.

El Sr. Sanz Matamoros recuerda que en la sesión pasada llamó la atención sobre un hecho de verdadero interés: el de la prolongación de la calle de Argumosa, y como sigue entendiéndose que es asunto de capital interés, ha procurado buscar los antecedentes necesarios para llevar al ánimo de la Corporación el convencimiento de tomar en seguida una resolución, que si antes no se pudo efectuar, fué por no existir acto alguno administrativo del Ayuntamiento de Madrid contra el que poder recurrir.

Da lectura de los antecedentes, de los cuales resulta que en 1911 el Alcalde de Madrid dirigió una comunicación preguntando si podría dar la Diputación facilidades para la prolongación de la calle de Argumosa, y en vista de ella informó el Arquitecto, haciendo constar las partes del Hospital a que afectaba la reforma, dictaminando después el Cuerpo de Letrados que nada se podía hacer en el sentido de recurrir, por no haber acto alguno administrativo del Ayuntamiento que lo permitiera.

Añade que como hoy el Ayuntamiento ha tomado acuerdo en este asunto, que puede dar motivo a la desmembración del Hospital, y dicho acuerdo puede causar estado, como ya existe acto administrativo contra el cual ir, puede la Diputación, con conocimiento exacto de todos los antecedentes, recurrir ante la Superioridad, a fin de que ésta, por interés público y humanitario, no permita se haga en el edificio del Hospital provincial, que por los enfermos que en él se albergan es de toda España, se realice la desmembración proyectada.

El señor Presidente estima tan interesante el punto tratado por el Sr. Sanz Matamoros, que cree que hoy mismo debe la Diputación acordar recurrir contra el acuerdo del Ayuntamiento de Madrid relativo a la prolongación de la calle de Argumosa.

Oírse, además, ver a los señores Alcalde de Madrid y Ministro de la Gobernación para exponerles los perjuicios que el Hospital sufriría con la reforma proyectada, y si es preciso se ocupará también en el Senado de tan interesante asunto.

Termina felicitando al Sr. Sanz Matamoros por su actuación en este asunto.

La Diputación acordó que por la Presidencia se hagan las gestiones oportunas para que no sufra perjuicios el Hospital provincial con motivo de la prolongación de la calle de Argumosa, y que se recurra contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en este asunto.

El Sr. Sanz Matamoros agradece el interés con que el señor Presidente ha tomado este asunto.

El Sr. Pi y Arsuaga recuerda que en la última sesión se dió cuenta de la Real orden autorizando la excepción de subasta para la adquisición de telas con destino a los establecimientos de Beneficencia, y ruega a la Presidencia se sirva dar detalles de la forma en que se ha de distribuir el suministro que se haga y como se ha de contratar.

El señor Presidente dice que, en efecto, no se acordó cómo debía hacerse el suministro, si por concurso o por gestión directa.

Cree que a semejanza de lo hecho con otros artículos debería hacerse por los Visitadores de los establecimientos, juntos con los Directores y las Superiores, sin que tampoco tenga inconveniente la Presidencia en sumarse a los Visitadores para esta gestión para adquirir los géneros que se necesiten en las condiciones mejores y más económicas.

A continuación expone el reparto que se ha hecho de las cantidades presupuestas para este servicio, y dice que en principio se ha acordado que el Asilo de las Mercedes emplee 1.750 pesetas; el Hospital provincial 9.000, divididas en esta forma: 5.000 de la Fundación Avellanal, adscrita a este servicio, y 4.000 de la cantidad presupuesta; en el Hospital de San Juan de Dios no se requieren por el momento telas por haber existencias bastantes; el Hospicio dispondrá de 10.000 pesetas, y en la Inclusa se dispondrá de 1.000, economizándose 4.000, de acuerdo con la Junta de Damas.

Seguidamente la Diputación acordó se proceda a la adquisición de telas en la forma expuesta por el señor Presidente dentro de la excepción concedida.

El Sr. Merino solicita de la Presidencia y de la Diputación acuerde se ordene el cumplimiento del art. 21 del reglamento de Interventores para que en todo momento se justifique en las oficinas del Hospicio el trabajo que realizan los talleres del Establecimiento.

El señor Presidente ofrece dar las oportunas órdenes para que se cumpla el referido artículo.

El Sr. Aguilar pregunta al Sr. Mazzantini, Presidente de la Comisión especial encargada de hacer un estudio del proyecto de ampliación de localidades en la Plaza de Toros, el estado en que se encuentra este asunto.

El Sr. Mazzantini dice que la Comisión no ha podido hasta ahora hacer gran cosa, porque necesita de la cooperación de los señores Arquitectos provinciales, y estos funcionarios han estado atareadísimos con las obras de reforma del nuevo Palacio, pero ofrece al Sr. Aguilar traer en el mes de Noviembre un dictamen que refleje el estudio hecho por la Comisión.

El Sr. Aguilar agradece las explicaciones dadas.

El Sr. Fernández y Fernández pide tome la Diputación el acuerdo de dirigirse al Ayuntamiento para que acuerde a su vez el arreglo de las calles contiguas al Hospital de San Juan de Dios, y especialmente las de Máiquez y Paseo de Ronda, que se encuentran verdaderamente intransitables y dificultan el acceso a dicho establecimiento.

La Diputación acuerda solicitar el arreglo de las calles de Máiquez y del Paseo de Ronda, contiguas al Hospital de San Juan de Dios, para facilitar el acceso a dicho edificio en buenas condiciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar

se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y Diputados Secretarios, que certifican.—El Presidente, Alfonso Díaz Agero.—Los Diputados Secretarios, Pablo de Bergia, R. Sáez y Lizana.

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado en sesión de 12 de Enero último, anunciar subasta pública para contratar el suministro de los artículos que sean necesarios para el consumo de los alumnos del Colegio de San Ildefonso, durante el corriente año, con arreglo a los precios y demás condiciones que expresan los correspondientes pliegos.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 1.000,50 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización o en la Tesorería municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 2.001 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día diez de Marzo de 1917, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 4, bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde o de quien al efecto delegue, y con las formalidades del artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa a estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al presupuesto vigente y en la forma que determina la condición 15 de las facultativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 2 de Febrero de 1917.

El Secretario,  
F. Ruano.

### Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de suministro de artículos al Colegio de San Ildefonso»).

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro de artículos con destino a la manutención de los alumnos del Colegio de San Ildefonso, durante el año 1917, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de

la provincia del día... de... conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho suministro con estricta sujeción a ellas, por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos o con la baja de tanto por ciento, en letra—en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente.)

(Núm. 711.)

(E.—52.)

## Ayuntamientos

CHAMARTIN DE LA ROSA

Formados por la Comisión de Hacienda y aprobados por el Ayuntamiento los pliegos de condiciones para las subastas de los arbitrios de Pesas y Medidas, Puestos públicos y ambulantes, Derechos de degüello, Números de carros, Lavadero y Pozos negros, quedan expuestos al público, por término de diez días; puedan ser examinados y presentarse las reclamaciones que se quisieran; advirtiendo que, pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Chamartín de la Rosa, 3 de Febrero de 1917.

El Alcalde,  
Basilio Rodríguez.

(Núm. 688.)

(E.—48.)

## Agencia ejecutiva

Primera zona.

Don José Sánchez de la Peña, Agente ejecutivo por débitos a la Hacienda pública en la primera zona de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del impuesto de Derechos reales, liquidación núm. 2.243 del año 1915, se ha dictado en 5 del actual la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor Don José Oriol de Bofarull y Romaña la liquidación núm. 2.243 del año 1915 del impuesto de Derechos reales, concepto Derechos reales, importante 1.633,25 pesetas, más los intereses de demora, multa, recargos de apremio de primero y segundo grado y costas causadas que se reclaman por este expediente, ni podido realizarse este descubierto por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del crédito hipotecario siguiente:

Un crédito de 40.000 pesetas con garantía hipotecaria de la finca de esta Corte, Carrera de San Francisco, núm. 2 antiguo y 12 moderno, que por diez años, a contar del diez y ocho de Junio de mil novecientos nueve, con interés de 6 por 100 anual y por escritura de igual fecha ante el Notario de esta Corte señor Rueda Remírez, otorgó Don José María Prieto y López de Salazar, a favor de Doña Dolores Gallo y Alvarez de Toledo.

Dicho crédito lo cedió Doña Dolores Gallo por escritura ante el Notario Don Primo Alvarez, de 3 de Mayo de 1912, a Don Alejo Hernández García, y este señor, por escritura ante Don José D. Piniés, fecha 13 de Enero de 1915, lo cedió a Don José Oriol de Bofarull y Romaña.

La subasta de dicho crédito se celebrará bajo mi presidencia el día 26 del mes actual, a las diez horas del mismo, en la Tenencia de Alcaldía del distrito de la Inclusa de esta Corte, sita en la calle de Juanelo, número 20, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras

partes del tipo de tasación o sean del valor nominal del crédito; y si transcurrida una hora, no se presentase postor ofreciendo aquel tipo, se admitirán en el plazo de otra media hora las proposiciones que cubran el débito, recargos, gastos y costas.

Notifíquese esta providencia al deudor y anúnciese al público por medio de edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la forma usual del país.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada; advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que el crédito que se enajena está inscripto en el Registro de la Propiedad de Occidente a favor de Don Alejo Hernández García al tomo 567 general del Archivo, 31 de la tercera Sección, folio 200, finca 336, inscripción quinta, pues siendo la escritura de cesión a Don José Oriol de Bofarull y Romañá, el documento que motiva el descubierta que se reclama, interin no sean satisfechos los Derechos Reales, no se puede inscribir a favor del deudor.

2.º Que el débito con intereses, multa, recargos y costas es aproximadamente de pesetas 2.220, que serán justificadas con la oportuna cuenta.

3.º Que no existe más título de propiedad que la escritura presentada a liquidación del impuesto, la cual se halla en la oficina de los señores Abogados del Estado de esta provincia.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes a rematar.

5.º Que es obligación del rematante en el acto entregar la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito.

Madrid, 5 de Febrero de 1917.

El Agente ejecutivo,  
José Sánchez de la Peña.

(E.—51.)

DELEGACION

DE LA

**Jefatura administrativa  
DE MADRID**

El delegado del Jefe administrativo de la plaza

Hace saber: Que debiendo contratarse, por el término de un año y un mes más si así conviniese a los intereses del Estado, el suministro de los artículos de consumo que a continuación se citan y son necesarios en el Hospital militar de esta plaza, se convoca por el presente a todos los que deseen interesarse en la segunda subasta local, que se verificará con arreglo a lo prevenido en la vigente ley de Contabilidad de Hacienda pública de primero de Julio de mil novecientos once, reglamento de Contratación para el ramo de Guerra aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909, ley de Protección a la Industria Nacional, disposiciones complementarias y condiciones exigidas en el pliego correspondiente, el cual estará de manifiesto en la Jefatura Administrativa todos los días no feriados desde las diez a las trece, y se celebrará el día veinticuatro de Febrero actual, a las diez de la mañana, en el despa-

cho del Jefe administrativo del Hospital Militar de Madrid, sito en Carabanchel Bajo, a que presenten en pliego cerrado sus proposiciones desde dicha hora hasta las diez y media, en que dará principio el acto, las cuales deberán redactarse con sujeción al modelo que se inserta a continuación y acompañarse a ellas el recibo de la contribución industrial correspondiente al último trimestre y la carta de pago de la garantía del cinco por ciento del importe del artículo o artículos que se ofrezcan.

Si el proponente lo fuese en concepto de apoderado deberá acompañar el poder notarial a su favor.

No siendo los artículos que se contratan de los en que se admite la concurrencia de la industria extranjera, el postor tendrá la obligación de indicar en su proposición los establecimientos nacionales de que proceden los productos ofrecidos.

Por disposición expresa de la Ley citada, se anuncia que para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el acto mismo se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y que si terminado dicho acto subsistiese la igualdad, se resolverá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Los artículos, cantidades y precios límites que han de regir en la subasta serán los que a continuación se expresan; advirtiéndose que dichas cantidades podrán sufrir aumento o disminución, según lo exijan las necesidades del servicio, con arreglo a lo prevenido en la condición correspondiente del pliego redactado al efecto.

*Cantidades, artículos y precios límites.*

Carbón de hulla.—Quinientos cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta kilos a ocho pesetas treinta céntimos el quintal métrico.

Carbón de cok.—Trescientos cincuenta mil kilos, a diez pesetas setenta y dos céntimos el quintal métrico.

Huevos.—Doscientos diez y ocho mil ochocientos cuarenta y seis, a catorce céntimos de peseta uno.

Madrid, 5 de Febrero de 1917.

Miguel Muro.

*Modelo de proposición.*

Don N. N., vecino de....., domiciliado en....., enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia o en el *Diario Oficial de Avisos* del....., por el que se convoca a licitación pública para contratar el suministro de varios artículos de consumo que se citan en dicho anuncio y se necesitan durante un año en el Hospital Militar de Madrid, en Carabanchel, se compromete a facilitar dichos artículos (o el que le convenga) bajo las condiciones que fija el pliego, de las que está enterado, y se obliga a cumplir por el precio de..... pesetas..... céntimos el quintal métrico o número, según el artículo a que se refiera (todo en letra).

(Fecha y firma del proponente)

(E.—49)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA**

**CENTRO**

Don José Félix Huerta y Calopa, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi

cargo, y por la Secretaría del que refrenda, se sigue el juicio universal sobre prevención del abintestato de la Excelentísima señora Doña María Diega Desmaisieres y Sevillano, Duquesa de Sevillano, Marquesa de Fuentes de Duero, de los Llanos de Alguazas y Condesa de la Vega del Pozo, en cuyos autos, y por providencia dictada en los mismos con fecha treinta de Enero próximo pasado, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo novecientos ochenta y siete de la ley de Enjuiciamiento civil, he acordado se anuncie la muerte sin testar de la referida señora Doña María Diega Desmaisieres y Sevillano, Duquesa de Sevillano, Marquesa de Fuentes de Duero, de los Llanos de Alguazas y Condesa de la Vega del Pozo, ocurrida en la ciudad de Burdeos el día nueve de Marzo del año último de mil novecientos diez y seis.

Dicha finada era natural de Madrid, e hija legítima del Excelentísimo señor Don Diego Desmaisieres López de Dicastillo La Lastra López de Aguilar Zúñiga Bazán Méndez de Sotomayor, etc., Conde de la Vega del Pozo, y Marqués de los Llanos de Alguazas, y de la Excelentísima señora Doña María de las Nieves Sevillano y Sevillano Freire Monte Pérez y Martín, Condesa de los propios títulos.

La herencia de la finada la han reclamado en primer lugar, o sea al promoverse el mencionado juicio, Doña Angela Dominé y Desmaisieres, Don Rafael Desmaisieres y Farina, Conde de Torralva, por sí y como representante legal de su hermano Don Miguel Desmaisieres y Farina, Marqués de la Motilla, y Don Manuel de Solís y Desmaisieres, éste en concepto de tutor legítimo de su señora madre Doña Matilde Desmaisieres y Farina, Marquesa de Valencina, los cuales se hallan representados por el Procurador Don Aquiles Ullrich y Fatch, y Doña María del Pilar Sevillano y Ased, a quien representa el también Procurador Don Felipe Cano y García, todos cuyos interesados dicen estar en el sexto grado civil de parentesco con la finada.

También han reclamado la herencia en segundo lugar, o sea en virtud del llamamiento hecho por medio de los primeros edictos que se han publicado, Doña María del Carmen Miranda de Grado y Valdés y Don José Valdés y Mathieu, Marqués de Casa Valdés, representados por el Procurador Don Ignacio Corujo y Valvidares; Doña María del Pilar Sevillano y García, representada por el Procurador Don Antonio Pintado y Verano; Doña Cipriana, Doña Juliana y Don Juan Sevillano Folguera, Don José y Don Francisco García Sevilla, Doña Simona Alfonsa Antonia Aláiz Sevillano y Doña Inés Muñoz Sevillano, estos siete últimos representados por el Procurador Don Raimundo Dalmau y Domingo.

Todos estos aspirantes a la herencia, así como los citados en primer lugar, han cumplido en todas sus partes las exigencias del artículo novecientos ochenta y ocho de la Ley adjetiva ya mencionada, toda vez que desde el momento en que se personaron en autos lo hicieron acompañando las partidas y árboles genealógicos, para acreditar su parentesco, alegando que están en el mismo grado que los primeros, o sea en el sexto.

Asimismo han reclamado la herencia en virtud del llamamiento de los primeros edictos publicados Doña Susana González Sevillano, que se encuentra representada por el Procurador Don Federico Martín González del Rivero; Don Juan Abarca Sevillano y Don Manuel Sevillano Paniagua,

éste como representante de los presuntos herederos de aquella Excelentísima señora; Doña Josefa Pérez Sevillano, Doña Josefa Sevillano Martín, Doña Joaquina Sevillano Castro y Don Emiliano Sevillano Pérez, que se hallan representadas por el Procurador Don Francisco Iglesias Seisdedos, que manifiestan hallarse también en sexto grado de parentesco con la finada, pero no han llenado las exigencias del artículo últimamente citado, toda vez que no han presentado documento alguno fehaciente con su solicitud para justificar el derecho que alegan.

Y, por último, también en virtud de tal llamamiento, se han personado Don Juan Martín Sevillano Miguelsanz, Don Luis Sevillano de la Orden y Doña Angela Aravaca y Moliua, los cuales han comparecido sin llenar los requisitos que determina el referido artículo novecientos ochenta y ocho de la ley de Enjuiciamiento civil y no se hallan representados aun por Procurador alguno, habiendo manifestado estar en igual grado que aquéllos.

Lo que se hace saber, así como que se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los referidos aspirantes a la herencia de la causante del abintestato, para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado del distrito del Centro y Secretaría de Don Joaquín Ferrer y Boix en el plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifican; advirtiéndose que este es el segundo y último llamamiento que se hace.

Todo lo que se anuncia por medio del presente, del que se insertarán copias en los periódicos oficiales de Burdeos y en el BOLETÍN OFICIAL, *Diario de Avisos* de esta Corte y *Gaceta de Madrid*, lugares de la defunción y naturaleza de la difunta, y además en los sitios públicos de costumbre de ambos Juzgados.

Madrid, cinco de Febrero de mil novecientos diez y siete.

José Félix Huerta.

Ante mí,  
Joaquín Ferrer.  
(A.—74.)

**BUENAVISTA**

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte y Secretaría de Don José Dalmau y Batlle, a que correspondió conocer por reparto, se promovió expediente a nombre de Doña Josefina Pastor y Ramos, sobre declaración de ausencia de su marido Don José Felipe Miguel de Crochet y Pérez Villarreal, en cuyo expediente, previa la oportuna información testifical ofrecida y que se practicó con citación del señor Fiscal municipal, oyéndose después a éste, y de conformidad con lo propuesto por el mismo, se dictó el auto definitivo fecha treinta de Enero último, por el que se ha declarado judicialmente la ausencia en ignorado paradero del expresado Don José Felipe Miguel de Crochet y Pérez Villarreal, natural de Vellilla de San Antonio, de esta provincia, hijo de Don Roque y de Doña Amalia, y esposo de la Doña Josefina Pastor, mandándose publicar tal declaración en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a los efectos del art. 186 del Código civil.

Y para su inserción en uno de dichos periódicos, según y a los fines acordados, se expide el presente en Madrid, a cinco de Febrero de mil novecientos diez y siete.

El Juez,  
Félix Jarabo

El Secretario,  
P. S.,  
Indalecio de Miguel.  
(A.—75.)

**PALACIO**

García y García (Vicente), hijo de Cirilo y Paula, natural de Cúbillejos del Sitio (Guañalajara), de estado soltero, profesión jornalero, de diez y siete años, estatura regular, pelo castaño, ojos al pelo, nariz regular, color del rostro moreno, viste andrajoso, domiciliado últimamente en la calle de Palos de Moguer, 37, principal, procesado por hurto de conejos, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del Licenciado Pérez Herrero.

Madrid, 24 de Enero de 1917.

Adolfo Suárez.

El Secretario,  
P. D.,  
Antonio Mota.

(Núm. 494.)

(B.—237.)

**INCLUSA**

Menavalvas Martín (Alejandro), natural de Leganés (Madrid), de estado soltero, profesión torero, de treinta años, de estatura alta, pelo rubio, ojos azules, nariz regular y color del rostro moreno, domiciliado últimamente en la calle del Mediodía Grande, núm. 12, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de la Inclusa, con objeto de ser reducido a prisión decretada por la Audiencia.

Madrid, 25 de Enero de 1917.

El Secretario,  
P. S. del señor Martos,  
Sixto Pampliega.

(Núm. 493.)

(B.—236.)

Manuela Rodríguez Ruiz «La Andaluz», natural del Puerto de Santa María (Cádiz), de estado soltera, profesión prostituta, de veinticuatro años, hija de Manuel y de Demetria, domiciliada últimamente en la calle de la Arganzuela, núm. 20, procesada por hurto, comparecerá en término de diez días ante el señor Juez de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría de Don Juan Martos, con objeto de ser reducida a prisión, decretada por la Audiencia.

Madrid, 25 de Enero de 1917.

El Secretario,  
P. S. del señor Martos,  
Sixto Pampliega.

(Núm. 492.)

(B.—235.)

Fernández García (Manuel), natural de esta Corte, de estado soltero, profesión carrero, de veintiséis años, de estatura baja, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, y color del rostro moreno, domiciliado últimamente en el Cerro Blanco, término de Carabanchel Bajo, procesado por lesiones, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado del distrito de la Inclusa, con objeto de ser reducido a prisión, decretada por la Audiencia.

Madrid, 25 de Enero de 1917.

El Secretario,  
P. S. del señor Martos,  
Sixto Pampliega.

(Núm. 491.)

(B.—234.)

Sánchez Marín (Jerónimo), natural de esta Corte, de estado soltero, de profesión zapatero, de treinta y nueve años, de estatura alta, pelo negro, ojos ídem, nariz afilada, color del rostro muy moreno, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, 35, y Espino, 5, segundo, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del dis-

**Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias**

**Provincia de Madrid**

**ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes de la fecha.**

Enfermedad.	Partido.	Municipio.	ANIMALES					
			Especie.	Enfermos del mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos o sacrificados.	Quedan enfermos.
Carbunco bacteridiano	Colmenar Viejo	Colmenar Viejo	Vacuna.	»	1	»	1	»
Idem	Torrelaguna	Alameda del Valle	Idem.	»	1	»	1	»
Tuberculosis	Colmenar Viejo	Colmenar Viejo	Idem.	»	1	»	1	»
Viruela	Idem	S n Agustín	Ovina.	35	3	»	6	32
Idem	Idem	Morazarzal	Idem.	20	39	»	9	50
Idem	Getafe	Torrejón de Velasco	Idem.	8	91	»	35	64
Triquinosis	Colmenar Viejo	Colmenar Viejo	Porcina.	»	4	»	4	»
Idem	S. Martín de Valdeiglesias	Villa del Prado	Idem.	»	1	»	1	»
Cisticercosis	Colmenar Viejo	Colmenar Viejo	Idem.	»	2	»	2	»

Madrid, 26 de Enero de 1917.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, F. Gordón Ordás.

(Núm. 539)

trito de la Inclusa, Secretaría de Don Juan Martos, con objeto de ser reducido a prisión, decretada por la Audiencia.

Madrid, 25 de Enero de 1917.

El Secretario,  
P. S. del Sr. Martos,  
Sixto Pampliega.

(Núm. 490.)

(B.—233.)

**CHAMBERI**

Ruiz Herrero (Mariano), hijo de Antonio y de Luisa, natural de Madrid, de quince años, soltero, escultor, de estatura regular, pelo y ojos castaños, moreno, nariz regular, viste blusa azul y pantalón de pana, domiciliado últimamente en la Cuesta del Perro, calle de Logroño, 7, patio, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito de Chamberí en la Cárcel Celular, con objeto de notificarle los autos dictados en 14 y 28 de Diciembre último, declarando el primero terminado el sumario que bajo el núm. 266 de 1916 se tramita en dicho Juzgado por robo, y por el segundo decretando su prisión provisional comunicada y llevar a efecto la misma; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 23 de Enero de 1917.

V.º B.º

El señor Juez instructor,  
José Soler.

El Secretario,  
Lcdo. Fulgencio Muzas.

(Núm. 450.)

(B.—203.)

**CHAMBERI**

Montoya García (Julían), natural de esta Corte, de estado soltero, profesión esquilador, de veinticinco años, hijo de Antonio y de Dominga, domiciliado últimamente en la calle de la Verdad, núm. 15, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, con objeto de ser reducido a prisión, decretada por la Audiencia.

Madrid, 29 de Enero de 1917.

El Secretario,  
P. S. del Sr. Martos,  
Sixto Pampliega.

(Núm. 560.)

(B.—280.)

**LOJA**

En virtud a lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia dictada hoy en causa criminal de oficio que se sigue en este Juzgado y Secretaría de mi cargo, sobre daño, se cita por medio de la presente cédula al testigo Don Juan Boulochez, Ingeniero, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca a la hora de las doce en este Juzgado de instrucción de Loja, situado en la casa número 12 de la calle de Tamayo, de esta población, con objeto de recibirle declaración en dicha causa; y se le previene de la obligación que tiene de concurrir a este llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Loja, 26 de Enero de 1917.

El Secretario,  
Ildefonso Ortega.

(Núm. 487.)

(B.—231.)

Sanz Escorial (Gregorio), comparecerá dentro del término de diez días ante la Relatoría de Don Antonio Martínez del Campo, hoy vacante, a cargo de Don Joaquín Garríguez, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, calle del Amor de Dios, número 2, con el fin de que designe nuevo Letrado que le defienda en la causa que a su instancia se sigue por simulación de contratos de cambio.

Madrid, 15 de Enero de 1917.

El Oficial de Sala,  
José Aparici.

(Núm. 489.)

(B.—232.)

**LATINA**

Ventosa Becerro (Josefa Cirila), natural de Madrid, de estado soltera, profesión sus labores, de cincuenta y un años de edad, hija de Alejandro y Juana, domiciliada últimamente en esta Corte, procesada por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de la Latina, Secretaría de García Inés.

(B.—271.)

Francés Urbaneja (Lucía), natural de Villavita (Burgos), de estado viuda, profesión asistenta, de sesenta y un años de edad, hija de Francisco y de Paula, domiciliada últimamente en la calle del Olivar, 23, piso cuarto, procesada por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de la Latina, Secretaría de García Inés.

(B.—272.)

**CENTRO**

Collado Sánchez (Domingo), natural de Madrid, de estado soltero, profesión sin oficio, de diez y seis años, hijo de Antonio y Lorenza, cuyo paradero actual se ignora, domiciliado últimamente en la Cava Baja, posada de San Pedro, procesado por estafa en causa bajo el número 1.277-1916, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. Gómez, con el fin de ser reducido a prisión en la Cárcel Celular.

Madrid, 29 de Enero de 1917.

José Félix Huerta.

El Secretario,  
P. S.,  
Félix Alonso.

(B.—273.)

**HOSPITAL**

Borbolla Gely (Carlos de la), natural de Sevilla, de estado casado, profesión representante, de cuarenta años de edad, hijo de José María y Julia, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por estafa y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría del señor González del Rivero, para extinguir la condena que le ha sido impuesta en expresada causa.

Madrid, 29 de Enero de 1917.

Ricardo Cobos.

El Secretario,  
Federico González del Rivero.

(B.—274.)